

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

¿Alguna vez se realizarán acciones de control en zonas sensibles?

El Departamento de Seguridad Nacional (*Department of Homeland Security*, DHS) ha explicado que las acciones de control migratorio pueden realizarse en zonas sensibles en circunstancias limitadas, pero generalmente deben evitarse. Los funcionarios y los agentes del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estado Unidos (*U.S. Immigration and Customs Enforcement*, ICE) o de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos (*U.S. Customs and Border Protection*, CBP) pueden realizar una acción de control en un lugar sensible únicamente con la aprobación previa de un funcionario de supervisión adecuado del DHS, o en caso de que la acción de control implique circunstancias apremiantes relacionadas con la seguridad nacional, el terrorismo o la seguridad pública o donde hay un riesgo inminente de destrucción de la prueba material de un caso penal en curso.

¿Qué debo hacer si creo que se ha realizado una acción de control que no coincide con estas pautas?

El DHS ha explicado que hay una cantidad de lugares donde el individuo puede presentar una queja al DHS sobre una acción de control migratorio concreta que pueda haberse realizado violando estas u otras políticas. Puede encontrar información sobre estos lugares y sobre la forma de presentar una queja, en la página web del DHS en <https://www.dhs.gov/>, la página web de la CBP en <https://www.cbp.gov/> o la página web del ICE en <https://www.ice.gov/>.

Puede comunicarse con la Oficina de Operaciones de Detención y Remoción del ICE (*ICE Enforcement and Removal Operations*, ERO) a través de la Línea de Información y Denuncias de los Centros de Detención (*Detention Reporting and Information Line*) al (888) 351-4024 o a través de la dirección de correo electrónico de información de ERO a ERO.INFO@ice.dhs.gov, también disponible en <https://www.ice.gov/webform/ero-contact-form>. Se puede comunicar con la División de Libertades Civiles (*Civil Liberties Division*) de la Oficina de Diversidad y Derechos Civiles del ICE (*ICE Office of Diversity and Civil Rights*) al (202) 732-0092 o ICE.Civil.Liberties@ice.dhs.gov.

Puede comunicarse con el Centro de Información de CBP (*CBP Information Center*) para presentar una denuncia o comentarios positivos por teléfono al 1-877-227-5511 o enviar un correo electrónico al sitio web <https://help.cbp.gov>.

¿Dónde debo informar sobre discriminación si creo que ha ocurrido en mi escuela?

Cualquier persona que tenga información sobre discriminación que ocurra en las escuelas, incluso la discriminación en base a la raza, el color o el origen nacional (que puede incluir la ciudadanía o la condición de inmigrante), puede presentar una queja comunicándose con la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de Estados Unidos a través de www.ed.gov/ocr, ocr@ed.gov, 800-421-3481 o TDD: 800-877-8339 [para obtener asistencia del idioma comuníquese con 800-USA-LEARN (800-872-5327)] o comunicándose con la Sección de Oportunidades Educativas (*Educational Opportunities Section*) de la División de Derechos Civiles (*Civil Rights Division*) del Departamento de Justicia de Estados Unidos (*U.S. Department of Justice*) a través de www.justice.gov/crt/edo, education@usdoj.gov, 877-292-3804, o TTY: 800-514-0383.

Para obtener más información acerca de estas protecciones de los derechos civiles, consulte la Carta de Estimados Colegas escrita conjuntamente por el Departamento de Educación de Estados Unidos (*U.S. Department of Education*, ED) y el Departamento de Justicia de los Estados Unidos (*U.S. Department of Justice*) que se encuentra en la página web del ED:

<http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/letters/colleague.201405.pdf>.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

HOJA INFORMATIVA PARA LAS FAMILIAS Y EL PERSONAL DE LA ESCUELA: LIMITACIONES DE LAS ACCIONES DE CONTROL INMIGRATORIO DEL DHS EN ZONAS SENSIBLES

Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su estado migratorio o de su ciudadanía reales o percibidos, o de los de sus padres. Los dirigentes educativos, los maestros, los estudiantes y las familias han realizado preguntas sobre las pautas que fueron divulgadas por el Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos (DHS) que limita la realización de acciones de control migratorio en las escuelas y otras “zonas sensibles”. Las pautas del DHS se encuentran en: <https://www.cbp.gov/border-security/sensitive-locations-faqs>. Para responder esas preguntas, el Departamento de Educación de Estados Unidos ha trabajado con el DHS para preparar esta hoja informativa, con la intención de ayudar a los padres, las familias, los educadores y otro personal de la escuela a comprender las pautas de DHS.

En general, el DHS ha explicado que las acciones de control migratorio no pueden ocurrir en las “zonas sensibles”.

Estos lugares son, por ejemplo:

Las **escuelas**, como guarderías, centros preescolares y otros programas de educación temprana conocidos y con licencia; escuelas primarias; escuelas secundarias, escuelas post secundarias, hasta incluso los institutos y las universidades; así como también actividades o eventos académicos o educacionales.

Las paradas del **autobús escolar** que están marcadas y/o que el funcionario conoce, durante los períodos en que los niños están presentes en las paradas.

Las **instalaciones de tratamiento médico o de atención médica**, como los hospitales, los consultorios médicos, las clínicas de salud autorizadas y las instalaciones de atención de emergencia o de urgencia.

Los **lugares de culto**, como iglesias, sinagogas, mezquitas o templos.

Las **ceremonias u observancias religiosas o civiles**, como funerales y bodas.

Durante las demostraciones públicas, como marchas, manifestaciones o desfiles.